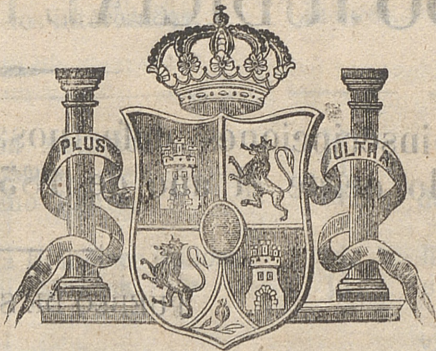


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Se publica los Domingos, Martes, Jueves y Viernes de cada semana.

Las leyes, y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración Civil de donde procedan.
- 3.ª Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares, judiciales de la provincia.

4.ª Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administración económica provincial.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad Corporación de quien procedan.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

Madrid 21 de Enero de 1865.

SECCION SEGUNDA.

Núm. 721.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y detencion del jóven Ramon Ponceliz de oficio sillero cuyas señas se expresan á continuación, hijo de doña Juliana Antolin viuda y vecina de esta ciudad de la calle de la obra número 13, el cual ha desaparecido de la casa paterna ignorándose su paradero.

En el caso de ser habido se le remitirá á mi disposicion para restituirle al seno de su familia.

Valladolid 18 de Enero de 1865. —El Gobernador, Angel Maria Dacarrete.

Señas de Ramon Ponceliz.

Edad, 15 años, estatura cuatro piés; color, sano; cara, redonda; pantalón, color de lila; chaleco, de cuadros negros y blancos; chaqueta azul con pintas encarnadas; gorra, azul nueva; corbata, de merino color de rosa; botas de becerro y un carril blanco de paño piló nuevo.

Núm. 722.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y detencion del maquinista Tomás Mambrig, del fogonero Antonio Guillamas y del guardafreno Benito San Martin, aquellos de nacion Francesa, y este español y vecino de Madrid, los cuales han servido en la compañía del ferro-carril del Norte.

En caso de ser habidos, se les remitirá á mi disposicion, para que comparezcan ante el juzgado de primera instancia de Briviesca, á prestar una declaracion.

Valladolid 18 de Enero de 1865. —El Gobernador, Angel Maria Dacarrete.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

RELACION de las facturas de créditos de la Deuda del Tesoro, procedente del personal, que se han entregado por estas oficinas en el mes de Julio último, para recoger con ellas de la Tesorería los títulos de dicha clase de Deuda que se han expedido en equivalencia de liquidaciones practicadas por las oficinas de Hacienda pública de Valladolid, con expresion de su importe, causantes ó herederos á quienes corresponden, apoderados que las han recogido y fechas en que lo han verificado.

Número de salida de las facturas.	Su importe.	Causantes ó herederos á quienes corresponden.	Apoderados que las han recogido.	Fechas en que lo han verificado.
109,162	4,713	Tomás Tomé y Nuñez	Vicente Espinosa.	15 Julio.

Madrid 3 de Noviembre de 1864. —V.º B.º —José G. Barzanallana. —El Secretario, Manuel A. Ulibarri.

SECCION TERCERA.

Núm: 716.

Cuerpo de Ingenieros de Montes

DISTRITO DE VALLADOLID

En el dia 18 de Febrero próximo, desde las once de su mañana en adelante, tendrá lugar la venta en pública subasta, en las Salas Consistoriales de la villa de

Valbuena de Euzero, y bajo la presidencia de su Alcalde Constitucional, los pastos del monte de dicha villa, sirviendo de tipo la cantidad de 2,100 reales vellón.

El expediente y pliego de condiciones se hallan en la secretaría de aquel municipio, bajo las cuales ha de girar la subasta.

Valladolid 17 de Enero de 1865. —El ingeniero Gefe, Luis Gomez.

TRIBUNAL DE COMERCIO DE VALLADOLID.

D. José Cantalapiedra vecino y del comercio de esta ciudad, consul sustituto del Tribunal de comercio de esta plaza, y como tal con el carácter de Juez comisario del mismo.

Hago saber: Que en dicho Tribunal ha sido declarado en quiebra don Juan Antonio Fernandez Mantilla vecino y del Comercio de esta ciudad, á consecuencia de haberla presentado él mismo voluntariamente. En su virtud el Tribunal acordó en el día de ayer hacerla pública y encargo á todas las personas que tengan obligaciones á favor del quebrado, sean de la clase que quiera que no lo verifique mas que al depositario nombrado al efecto D. Angel Santibañez de este domicilio bajo la pena de que no le serán de abono. Asi mismo las que tubieren en su poder pertenencias de cualquier género del D. Juan Antonio Fernandez Mantilla, harán la oportuna manifestacion de ellas á este Tribunal por medio de notas; en la inteligencia que de no hacerlo así serán tenidos por ocultadores. Y para la celebración de la Junta general de acreedores está señalado el día 3 de Febrero próximo y hora de las diez de su mañana en la sala de dicho tribunal; aperebiendo á los que no se presenten por sí ó por medio de apoderados en forma que les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á diez y siete de Enero de mil ochocientos sesenta y cinco.—José Cantalapiedra.—Por mandado de S. S., Victor G. Bedito Marqués.

Núm. 707.

ADMINISTRACION

principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

En virtud del remate celebrado, en el Gobierno de esta provincia, por Real orden de 13 de Octubre último fué adjudicada á D. Félix Permi vecino de Medina del Campo la recaudacion de contribuciones Territorial y de Subsidio de la expresada villa de Medina, Bobalilla, Gomeznarro, Cervillego de la Cruz, Velaáscaro, San Vicente del Palacio, Rubi de Bracamonte, Fuente el Sol y Lomo viejo, á contar desde el 1.º del corriente hasta el 30 de Junio de 1866, y habiendo sido aprobada la fianza que presento, y dado cumplimiento á las demás prevenciones que se hacen en la Instrucción del ramo se le ha dado posesion del expresado cargo.

Lo que se hace saber por este periódico Oficial para que reconociéndole por tal recaudador los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos de los expresados pueblos le presten los auxilios de instruccion y los que contribuyan en los mismos le paugen en los plazos que las instrucciones previenen.

Valladolid 19 de Enero de 1865.—Justo Gonzalez Romero.

PARTIDO JUDICIAL DE LA NAVA DEL REY

Extracto de inscripciones defectuosas que se hallan en el registro de este partido desde el año de 1830 al de 1862 ambos inclusive.

PUEBLO DE SIETE IGLESIAS.

(Conclusion.)

Situacion de los inmuebles y nombres con que son conocidos.	Naturaleza de las fincas.	Números.		NOMBRES de los interesados.	Objeto de las inscripciones.	Años en que se verificaron.
		Anti-guo.	Moderno.			
Lastra (pago de la.)	Rústica.	"	"	Saturnino Alonso	No constan herencia.	1857.
Puerto (pago del.)	Idem.	"	"	El mismo.	Id.	"
Pozo (pago del.)	Idem.	"	"	El mismo.	Id.	"
Laneras (pago de las.)	Idem.	"	"	El mismo.	Id.	"
Rágama (pago de)	Idem.	"	"	El mismo.	Id.	"
Ruana (pago de la.)	Idem.	"	"	El mismo.	Id.	"
Junco albar (pago de.)	Idem.	"	"	El mismo.	Id.	"
Carril (pago del.)	Idem.	"	"	El mismo.	Id.	"
Pedreras (pago de las.)	Idem.	"	"	El mismo.	Id.	"
Pozo (pago del.)	Idem.	"	"	Joaquin Alonso.	Id.	1860.
Puerto (pago del.)	Idem.	"	"	El mismo.	Id.	"
Peñarubia (pago de.)	Idem.	"	"	El mismo.	Id.	"
Pozo (pago del.)	Idem.	"	"	El mismo.	Id.	"
Ruana (pago de la.)	Idem.	"	"	El mismo.	Id.	"
Junco alvar (pago de.)	Idem.	"	"	El mismo.	Id.	"
Puerto (pago del.)	Idem.	"	"	El mismo.	Id.	"
Valdecarro (pago de.)	Idem.	"	"	El mismo.	Id.	"
Pedreras (pago de las.)	Idem.	"	"	El mismo.	Id.	"
Varios (pagos en Evan de Arriba agregado á Siete iglesias.)	Rústicas.	"	"	Gregorio Flores.	Id.	"
Valdelobos (pago de.)	Rústica.	"	"	Paulino Flores.	Id.	"
Távara (pago de la.)	Idem.	"	"	El mismo.	Id.	"
Varios pagos.	Rústicas.	"	"	Paulino, Josefa y Lucia Flores.	Id.	"
Valdevite (pago de.)	Rústica.	"	"	Gregorio Flores.	Id.	hipoteca.
No constan.	Rústicas.	"	"	Maria Francisca Beloso.	Id.	Redencion de censo.
Id.	Idem.	"	"	Gonzalo Maria Ulloa y Ortega.	Id.	herencia.
Id.	Idem.	"	"	El mismo.	Id.	censo.
Id.	Rústicas.	"	"	Santiago Ricardo Martinez, José Martin, Ignacio Poncela y Manuel Gonzalez.	Id.	Redencion de censo.
Id.	Urbanas.	"	"	"	Id.	Redencion de censos.
Id.	no constan.	"	"	Marqués de Falces.	Id.	"
No consta.	Rústica.	"	"	Alejo Vicente.	Id.	"
Camino de Castro- nuño (pago del)	Idem.	"	"	Eusebia y Petra Hernandez Santana.	Id.	herencia. 1861.
No constan.	no constan.	"	"	José Maria Zorita y Maria Francisca Beloso.	Id.	Redencion de censo.
Id.	Rústicas.	"	"	"	Id.	"
Id.	Urbanas.	"	"	Juan Diez.	Id.	"
Haya (pago del.)	Rústica.	"	"	Petra Zarzuelo.	Id.	1862.
No consta.	Idem.	"	"	Felipe, Mariano y Carlos Cruzado Pino.	Id.	herencia.

Situacion de los inmuebles y nombres con que son conocidos.	Naturaleza de las fincas.	Números.		NOMBRES de los interesados.	Linderos.	Objeto de las inscripciones.	Años de que se verificaron.
		Anti-guo.	Mo-der-no.				
Id.	Urbana.	»	»	Simon Asensio.	Id.	compra.	1845.
Real (calle.)	Idem.	»	»	El mismo.	Id.	Id.	»
No consta.	Idem.	»	»	Paulino Flores.	Id.	donacion	1847.
San Pelayo (sitio de.)	Urbanas.	»	»	María Francisca Belloso.	Id.	herencia	»
No constan.	Idem.	»	»	Cecilia Masgas.	Id.	sucesion de vínculo.	1853.
No consta.	Urbana.	»	»	Pedro Sardonis Fernandez.	Id.	compra.	1855.
Id.	Idem.	»	»	Manuel Gonzalez.	Id.	Id.	1856.
No constan.	Rústicas.	»	»				
	y Urbanas.	»	»	Teresa Samaniego y Lemus.	Id.	censos.	1861.
Id.	Urbanas.	»	»	Gonzalo Maria Ulloa y Ortega.	Id.	Id.	Id.

ADVERTENCIAS.

- 1.ª Las personas expresadas ó sus causas habientes ó representantes, ó los que se crean interesados en las inscripciones extra citadas, pueden acudir á este registro á rectificarlas.
 - 2.ª Para que dichas inscripciones defectuosas puedan rectificarse, se presentarán en el registro los documentos de que resulten las circunstancias que faltan á aquellas, y sino hubiese documentos, una nota en que se expresen, cuya nota se extenderá de conformidad, y firmará por todos los interesados, entendiéndose por estos, cuando se regea la falta á los linderos de una finca rústica, los dueños de los predios colindantes.
 - 3.ª Es necesaria dicha rectificacion para asegurar los derechos á que se refieren las inscripciones defectuosas antedichas, porque despues de trascurrido un año desde que empezó á regir la ley hipotecaria solo se considerará trasmitido el dominio de los inmuebles ó constituidos, modificados ó extinguidos; en cuanto á tercero, los derechos reales que les afecten, en tanto que resulten de las antiguas ó nuevas inscripciones, sin que baste para oponerse á terceros adquirentes, lo que se justifique por medio de títulos ó en cualquier otra forma, siempre que no consta claramente del registro.
 - 4.ª Las nuevas inscripciones que se hagan para rectificar las defectuosas que quedan anotadas, si se pidieren dentro del año, contados desde la publicacion de este anuncio, devengarán solo la mitad de honorarios, segun se preuiene en el Decreto de 30 de Julio de 1863.
 - 5.ª Las inscripciones de constituciones ó imposiciones de toda clase de censos, foros y otros gravámenes anteriores al año de 1830, aun cuando por punto general, se deslidan en ellas minuciosamente las fincas gravadas, por virtud del tiempo trascurrido; por no hallarse en la mayoría de los casos inscrito el dominio de dichas fincas á favor de las personas que han sucedido en él, ó si se ha inscrito, es sin la expresion de las cargas que las afectan; por haber en un mismo pago ó distrito muchas fincas correspondientes á un mismo dueño con igual cabida, y aun con los mismos linderos, por haber cambiado de nombre algunos pagos; y por último, y más principalmente por no resultar numeradas las fincas en las anteriores inscripciones, ofrecen grave dificultad, sino imposibilidad, absoluta en la mayoría de los casos para que por ellas pueda venirse en conocimiento al hacer la inscripcion de dichas fincas en los nuevos registros, si son las mismas que en las expresadas antiguas inscripciones fueron gravadas con censos ú otras cargas.
- Lo que se anuncia para que las personas ó corporaciones que tengan constituidos derechos reales á su favor y no se hayan inscrito en el registro despues de la citada fecha, procuren hacer constar esos mismos derechos en el nuevo registro, para evitar así los perjuicios que puedan seguirseles. Nava del Rey á 4 de Octubre de 1864.—Diego Otero.

Ayuntamiento Constitucional de Villaverde.

Para que la Junta de repartidores de este distrito pueda hacer la rectificacion del padron de evaluacion de la riqueza, inmuebles, cultivo y ganadería, que ha de ser base para la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1865 á 1866, precisa el que todos los propietarios y colonos, dentro del término de 15 dias, á contar desde e en que se inserte este anuncio en el *Boletin Oficial* de la provincia, presenten relaciones de las fincas y ganados que posean, lleven en colonia ó disfruten en esta jurisdiccion prevenidos que de no hacerlo, les parará el perjuicio consiguiente y sin que se les oiga las reclamaciones que hicieren posteriormente.

Villaverde Enero 18 de 1865.—Nemesio Ataguero.

Direccion general de Loterías. Secretaria.

En el sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 2,500 rs. concedido en cada acto á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio doña Maria Negri y Salvador, hija de Don Vicente, Miliciano Nacional de la Villa de Lucena, muerto en el campo del honor.

Lo que participo á V. S. á fin de que se sirva disponer se publique en el *Boletin Oficial* y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1865.—José Maria Bremont.

En Santiago del Arroyo y casa de D. Agustín Sanz Pasalodos, se venden en subasta 116 Olmos bastante fuertes, el Domingo 29 de Enero de 1865, á las doce de su mañana.

SECCION QUINTA.

Ayuntamiento Constitucional de Piña de Esgueva.

La Junta pericial de esta villa ha señalado el término de 30 dias, contados desde el dia en que este anuncio se inserte en el *Boletin Oficial* de la provincia, para que los vecinos de la misma y tersrateniente forasteros, presenten relaciones juradas de las alteraciones que en este término jurisdiccional haya sufrido su riqueza, á fin de preparar los trabajos que han de servir de base á la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1865 á 1866. Y para que todos puedan presentar en tiempo oportu-

no las citadas declaraciones, en la Secretaría de Ayuntamiento, se fija el presente, en la inteligencia, que pasado el término señalado, no serán oidas las reclamaciones que posteriormente pudiesen exponer.

Piña de Esgueva Enero 12 de 1865.—El Alcalde, Antonio Muñoz.—P. S. M., Tomás Bonajera y Campos, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Geria.

En virtud de acuerdo de la Junta pericial de esta villa, y á fin de dar principio á los trabajos preparatorios para la base de la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1865 á 1866, se hace saber á todos los propietarios y terra-

tenientes de esta villa y su término jurisdiccional, así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de 15 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletin Oficial* de la provincia, relaciones juradas de las alteraciones que haya sufrido su riqueza, advirtiéndole á los que la tengan y no den dicha declaracion en el citado término, que transcurrido este, no les será admitida y les parará el perjuicio que haya lugar.

Geria 15 de Enero de 1865.—El Alcalde, Diego del Caño.—El Secretario, Julian Diez Obregon.

ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE VALLADOLID.

NOTA de las compras de artículos de suministro adquiridas por esta Administracion de mi cargo, en el mes de la fecha, para consumo del ejército y guardias que guarnecen esta plaza, á tenor de lo mandado por el Excmo. Sr. Director general del cuerpo administrativo del ejército.

DIAS.	Pueblos donde se verificaron las compras.	NOMBRES DE LOS VENEDORES.	PRECIO.		Aceite.	Carbon.	Lana.
			Rs.	cents.	arrobas.	arrobas.	libras.
14	Valladolid.	Baltasar Crespo.	62	»	90	»	»
23	Idem.	Juan Solis.	62	»	60	»	»
13	Idem.	Nicolás G. y Peña.	5	75	»	424	»
19	Idem.	Santiago Fuente.	5	50	»	120	»
19	Idem.	Pedro Marcos.	5	50	»	1136	»
24	Idem.	Pedro Lopez.	5	50	»	187	»
14	Idem.	Valentin Fernandez.	12	»	»	»	20

Valladolid 31 de Diciembre de 1864.—V.º B.º—El Comisario Inspector, Antonio Leon y Cobos.—El Administrador, Cástor de Novoa.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Ha ingresado en este dia correspondiente á 39 imponentes, de los cuales 4 son nuevos, la cantidad de reales vellon 9,724.

Se ha devuelto á peticion de los interesados, la cantidad de reales vellon 32,779-42 en metálico.

Valladolid 15 de Enero de 1865.—El Director de semana, Eladio Chacer.

MONTE DE PIEDAD.

	Rs.	Ct.
Se han dado por 16 letras.	63,826	»
Se han cobrado por 21 letras.	125,300	»
Se han dado por 15 empeños sobre alhajas	9,910	»
Se han cobrado por 10 desempeños sobre alhajas.	9,591	80

Valladolid 15 de Enero de 1865.—El Director de semana, Atanasio Alvarez.

ASOCIACION DE CRÉDITO MUTUO.

Habiendo acordado el Consejo de Administracion de esta Sociedad, repartir un dividendo activo equivalente á 6 por ciento anual, por las uti-

lidades del trimestre finado en 31 de Diciembre último, los Sres. socios pueden cuando gusten, realizar su cobro en las oficinas de las cajas respectivas, así como tambien el de las cuotas vencidas en la misma fecha, cuyo reintegro hubiere sido solicitado antes de 1.º del corriente.

Valladolid 20 de Enero de 1865—P. A. del C. A. —El Director, S. Hertero.

Se ha estraviado una vaca desde Tordesillas á Alcazaren, cuyas señas son: pelo, negro; morita hasta verdinegra; un remolino bastante grande de pelo en la testera, peso de 11 á 12 arrobas,

La persona que la haya recojido puede dirigirse á José Velasco, Alcazaren,

SOCIEDAD GENERAL ESPAÑOLA DE DESCUENTOS.

Los Sres. acreedores de esta Sociedad cuyos créditos radiquen en las cajas locales deberán obtener de las mismas su reconocimiento y liquidaciones; y la factura unida á los documentos; se presentará despues en la Direccion general.—Caballero de Gracia 23.—Madrid.

Lo que se anuncia á los Sres. acreedores de esta caja local de Valladolid para los fines consiguientes.

LOS ALCALDES Y AYUNTAMIENTOS.

Don Benigno Villalba el más antiguo de los Agentes de negocios de esta capital, y Procurador de los Juzgados y Tribunales inferiores de la misma, continua prestando sus servicios á los Municipios y particulares ya se reclamen para tra-

bajos auxiliares de las Secretarías, cobranzas, pagos, consultas etc., ó bien para litigios ú otro asunto de buena índole que quiera confiarsele.

Tiene su casa y despacho calle de Zapico, núm. 2, cuarto principal.

Para el dia veinte y nueve del corriente mes de Enero se arriendan en público remate estrajudicial dos molinos arinerros, sitios en los términos de Bercero y Berceruelo, propios del Sr. D. Paulino Fernandez de Córdoba, vecino de Sevilla. Las personas que quieran interesarse en este arriendo, acudan á su Administrador D. Pedro Rodriguez Mestre, vecino de Tordesillas, calle de San Antolin, número 11, quien enterará del pliego de condiciones y hora del remate.

Hallándose terminados y á la venta los estados para el movimiento de la poblacion, ilustrados con las reglas y observaciones prevenidas para el más exacto conocimiento de las personas que han de llenarlos, se avisa á los Señores Alcaldes, á fin de que los puedan adquirir con la mayor economía en la imprenta de este periódico.

VALLADOLID.

Imprenta de D. F. M. Perillan.

Libertad 8.